



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 07 JUL. 2014

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 6.174 y N° 6.175, ambos del año de 2.013, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 871 de fecha 06 de septiembre de 2.013, que Aprueba el INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.013 GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO;
- LA Resolución (e) N° 1.707, de fecha 19 de diciembre de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el convenio de transferencia de capital, de fecha 17 de diciembre de 2.013, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Andacollo;
- La Resolución (e) N° 681, de fecha 22 de mayo de 2.014, el Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las sub-asignaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 879

1. APRUÉBASE, la Modificación del Convenio de Transferencia de Capital, de fecha 19 de junio de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO PARQUE PLAZA VILLA EL SAUCE, ANDACOLLO" Código BIP 30175775-0, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Proyecto:

"MEJORAMIENTO PARQUE PLAZA VILLA EL SAUCE, ANDACOLLO"

Código BIP 30175775-0

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 879

En la ciudad de La Serena, a 19 de junio de 2.014, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, RUT 69.040.400-1, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, cédula de identidad N° 8.803.191-1, chileno, casado, Profesor, domiciliados ambos en la comuna de Andacollo, Plaza Videla N° 50, quienes expresan que han acordado efectuar una Modificación al Convenio de Transferencia de Capital, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO PARQUE PLAZA VILLA EL SAUCE, ANDACOLLO" Código BIP 30175775-0 teniendo presente los siguientes antecedentes:

- Teniendo presente que la Municipalidad de Andacollo modificó de manera posterior a la tramitación del convenio de transferencia de capital, de fecha 17 de diciembre de 2.013 y aprobado mediante Resolución Resolución (e) N° 1.707, de fecha 19 de diciembre de 2.013, los presupuestos originales, ajustándolos a los requerimientos de la entidad ejecutora, este Gobierno Regional ha accedido a dicha modificación, ya que ha existido demora en los tiempos de adjudicación y posterior ejecución, no afectando dicha alteración a la naturaleza del proyecto.
- El Memorándum Electrónico N° 2586, de fecha 05 de junio de 2.014, de la Jefa (S) del Departamento de Gestión Local, mediante el cual se solicita modificar los convenios de los Proyectos Fril General, correspondientes a la Municipalidad de Andacollo.
- La Minuta, de fecha 03 de junio de 2.014, de la administradora del Proyecto, en la cual se pronuncia favorablemente respecto de la solicitud de modificación del monto del convenio de transferencia de capital denominado "Mejoramiento Parque Plaza Villa El Sauce, Andacollo" Código BIP 30175775-0.

PRIMERO:

Modifíquese el monto total señalado en la cláusula cuarta letra a) del referido convenio de transferencia de capital, por el siguiente: \$ 14.248.217 (catorce millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos).

SEGUNDO:

Modifíquese el párrafo tercero de la cláusula quinta, en el siguiente sentido:

La segunda cuota ascendiente a la suma de \$ 11.072.913, se transferirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas de la primera cuota, la que deberá justificar a lo menos el 80% de los recursos ya entregados.

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente documento se entiende vigente el Convenio de Transferencia de Capital, de fecha 17 de diciembre de 2.013, aprobado mediante Resolución Resolución (e) N° 1.707 de fecha 19 de diciembre de 2.013, entendiéndose además el presente instrumento como parte integrante del referido convenio matriz.



resolución (e) N° 879

CUARTO: La personería de don JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, para actuar en representación del Municipio de Andacollo, consta en el Decreto N° 1.563 de fecha 06 de diciembre de 2.012. La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA – ALCALDE COMUNA DE ANDACOLLO.

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al F.N.D.R. - Fondo Regional de Iniciativa Local, *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 062.*

anótese, refréndese y comuníquese



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

